

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020 (Nº 2/2020).****ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**  
**D. Marcelino Galindo Malagon**  
**Sr. Secretario-Interventor**  
**Fernando Blanco Ramos**  
**Sres(as). Concejales(as) adscritos al**  
**Grupo político Socialista**  
**D. Eustaquio Cordoba Lopez**  
**D. Honorio Cañizares Nielfa**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:00 horas del día 12 de febrero de 2020, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

**1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 31 de enero de 2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

**2.- INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VALENZUELA DE CALATRAVA.**

Visto el Proyecto de Obras de INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VALENZUELA DE CALATRAVA, redactado por el Ingeniero Máster de Caminos, Canales y Puertos D. José Valverde Ráez y visado por el Colegio Oficial de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de Castilla-La Mancha en fecha 4 de febrero de 2020.

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales de este Ayuntamiento.

La necesidad administrativa a satisfacer a través de la presente contratación es la de mejorar las instalaciones del campo de fútbol mediante la sustitución de la tierra por césped artificial, así como las instalaciones necesarias de drenaje y riego.

Además, se pretende realizar una transformación de las instalaciones de alumbrado, adoptando la tecnología LED y con la implantación de reducción de flujo luminoso.

Todo ello es reflejo del compromiso que esta Corporación tiene y acorde con la competencia que en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre le confiere el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se trata de un Proyecto acogido a la convocatoria de ayudas de la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava para la aplicación de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Considerando lo previsto en los artículos 116, 122, 159 y 231 y siguientes de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obras de INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VALENZUELA DE CALATRAVA, con un valor estimado de 355.643,27 euros, a los efectos previstos en el artículos 231 y siguientes de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se proceda a realizar el acta de replanteo, a los efectos previstos en el artículo 236 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Que por parte de la Secretaría-Intervención municipal se proceda a la elaboración de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Que por parte de la Secretaría-Intervención municipal se proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Que por parte de la Secretaría-Intervención municipal se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, a los efectos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **3.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CON LA FINALIDAD DE INSTALACIÓN CÉSPED E ILUMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL.**

Visto que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, en sesión de 31 de enero de 2020, acordó incluir en el Presupuesto de 2020 subvención nominativa a favor de este Ayuntamiento por importe de 97.000,00 euros, para la finalidad de INSTALACIÓN CÉSPED E ILUMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL, que se articulará a través de Convenio.

Visto el PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VALENZUELA DE CALATRAVA, redactado por el Ingeniero Máster de Caminos, Canales y Puertos D. José Valverde Ráez, visado por el Colegio Oficial de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos de Castilla-La Mancha en fecha 4 de febrero de 2020, y aprobado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se trata de un Proyecto acogido a la convocatoria de ayudas de la Asociación para el desarrollo del Campo de Calatrava para la aplicación de la Medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla la Mancha 2014/2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), habiéndose otorgado una ayuda de 200.000,00 euros para dicha finalidad.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2019/42, de 4 de julio, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar la subvención nominativa a favor de este Ayuntamiento por importe de 97.000,00 euros, con la finalidad de INSTALACIÓN CÉSPED E ILUMINACIÓN CAMPO DE FÚTBOL y solicitar la formalización del Convenio regulador.

SEGUNDO.- El importe de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Ciudad Real se aplicará a la financiación del PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL E ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE VALENZUELA DE CALATRAVA.

TERCERO.- El plazo previsto de ejecución de las obras es de seis meses y las fechas previstas de inicio el día 1 de abril de 2020 y de finalización el día 30 de septiembre de 2020.

#### **4.- CONSULTORÍA Y ASISTENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar el servicio consistente en CONSULTORÍA Y ASISTENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Dada la complejidad y especialidad de los trabajos a realizar, y la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dichos servicios, con la finalidad de adaptar este Ayuntamiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

Visto el informe de necesidad emitido por la Alcaldía en fecha 11 de febrero de 2020 (art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en el que se acredita que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros.

A la vista del presupuesto máximo del contrato y atendidas las características del servicio, se considera que el procedimiento más adecuado es el contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 15.000,00 euros.

Visto el informe de Intervención de fecha 12 de febrero de 2020 en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

Completado el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 2019/42, de 4 de julio, acuerda por unanimidad:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de CONSULTORÍA Y ASISTENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, al contratista LEGATIK, INN GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L., con CIF B45792124 y con domicilio en Talavera de la Reina, Avda. del Príncipe Felipe, 58, C.P. 45600, con capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para la ejecución del contrato, por un importe de 650,00 euros y 186,50 euros de IVA. y con un plazo de ejecución de doce meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 920-227 del Presupuesto municipal de 2019 prorrogado para 2020.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 14:40 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA